

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC) SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA EMITIR OBLIGACIONES Y OTROS TÍTULOS DE RENTA FIJA (Punto 8º del Orden del Día de la Junta General Ordinaria a celebrar los días 21 y 22 de junio de 2005, en primera o segunda convocatoria, respectivamente)

La Junta General Ordinaria de FCC, celebrada el 21 de junio de 2000, delegó en el Consejo de Administración la facultad de crear o emitir en una o varias veces, en el momento que estimara más conveniente para los intereses sociales, dentro del plazo de cinco años a contar desde la fecha de celebración de la indicada Junta, obligaciones, bonos u otro título de renta fija de cualquier clase, salvo las convertibles en acciones, que reconozcan o creen una deuda, hasta el importe máximo que, en cada caso, sea legalmente posible por aplicación del art. 282 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En el informe elaborado con tal motivo por los Administradores se indicaba que tal acuerdo “encuentra su justificación en la conveniencia para los intereses de la sociedad de dotar a la misma de cauces que le permitan obtener de forma ágil la financiación que precise”.

Tales motivos siguen siendo válidos en el día de hoy, por lo que parece aconsejable, dado que el propio día de la próxima Junta General se produce el vencimiento, por transcurso del plazo de cinco años, de la autorización entonces concedida, proceder a su renovación por otro periodo de igual duración.

Aunque el reciente artículo 111 bis de la Ley del Mercado de Valores ha eliminado, para las sociedades cotizadas, el límite que, para la emisión de obligaciones, establece el artículo 282 de la Ley de Sociedades Anónimas, motivos de prudencia aconsejan que la autorización que se propone no supere la cifra de los fondos propios de la sociedad.

Madrid, 30 de mayo de 2005